

**CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 23 de enero de 2023.**

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 5 de febrero de 2023, feneció el tiempo de suspensión de este asunto, conforme conciliación celebrada en audiencia anterior. Dentro de tal plazo, han sido aportados los siguientes documentos:

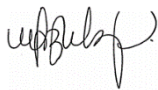
- 14-dic-2022: Apoderada demandante informando que el demandado incumplió el pago de la cuota No. 3 correspondiente a diciembre de 2022, solicitando por ello continuar con el trámite. Informo que el accionado tampoco pagó la cuota alimentaria mensual.
- 14-dic-2022: escrito de la parte demandante, informando gastos educativos del menor para el año 2023.

**CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 13 de febrero de 2023.**

El 9 de febrero de 2023 la apoderada del ejecutado, arrió memorial solicitando ampliación del plazo para cumplir el acuerdo celebrado, proponiendo como fecha para ello el 28 de febrero de 2023.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial desde el 19 de diciembre de 2022, hasta el 11 de enero de 2023.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA**

**Referencia: Ejecutivo Alimentos No. 2021 00233**

**Demandante: YULI ANDREA GARCÍA**

**Demandado: DUVAN SANTANA**

**Fecha Auto: 16 de febrero de 2023.-**

Se INCORPORAN a esta foliatura y se ponen en conocimiento de las partes e intervinientes, los memoriales descritos en informe secretarial precedente aportados por la apoderada demandante, al tenor de los cuales, esta sede judicial considera lo siguiente:

- Este asunto se suspendió, conforme conciliación celebrada por acuerdo de voluntades de los extremos procesales, en audiencia de 23 de septiembre de 2022.
- Conforme memorial del 14 de diciembre de 2022, arrimado por el extremo demandante, se informó el incumplimiento del demandado respecto de la cuota No. 3 de lo acordado, correspondiente al pago programado para el 05 de diciembre de 2022, y el incumplimiento con el pago de la cuota mensual por alimentos.
- Por su parte, el polo pasivo, en escrito del 9 de febrero de 2023, acreditó el pago de la cuota No. 3, (\$1.159.200) efectuada mediante 2 depósitos realizados el 19 de diciembre de 2022.

La cuota No. 4, con un primer pago de \$800.000 realizado el 12 de enero de 2023 y el saldo de \$359.200, con depósito de 8 de febrero de 2023, por \$700.000, quedando un sobrante de \$340.800, para aplicar a la cuota del mes de febrero de 2023, saldo (818.400) que el cual la profesional Rocha

---

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: [j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Rodríguez, propone pagar a más tardar el 28 de febrero de 2023. Ello sustentado en que su poderdante quedó desempleado a raíz del embargo aquí decretado sobre su salario, sumado a que tiene que cumplir con gastos de su otra hija menor y los propios.

Conforme lo discurrido con antelación, considera esta sede judicial que, el acuerdo conciliatorio aquí celebrado por los extremos en litigio, si bien, fue facilitado por esta operadora judicial, fue acordado directamente por ellos, por lo tanto, cualquier ampliación, modificación y adición del mismo, corresponde a la voluntad de ambas partes, únicamente.

Así las cosas, evidencia esta sede judicial que, el demandado ha efectuado depósitos judiciales fuera de las fechas fijadas, pero no se ha sustraído por completo de realizar pagos en la medida de sus posibilidades económicas, según lo aludido por la apoderada que lo representa, en ese orden de ideas, El Juzgado:

1. PONER EN CONSIDERACIÓN DEL EXTREMO DEMANDANTE, la solicitud de la pasiva de ampliación del plazo para cumplir el acuerdo, teniendo como fecha límite el 28 de febrero de 2023, y quedando un saldo pendiente del valor acordado, por \$818.400.

Para tal pronunciamiento, se confiere un plazo de 5 días, contados desde la notificación por estado de este auto.

2. EXHORTAR al extremo pasivo para que acredite el pago de las cuotas alimentarias de los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2022 y enero y febrero de 2023.

3. AGREGAR a la encuadernación el escrito aportado por la parte acora el 14 de diciembre de 2022, allegando una relación de gastos escolares para 2023, del menor beneficiario de los alimentos aquí cobrados, sin embargo, NO SE EMITE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO, puesto que, a lo largo de dicho escrito, no obra pretensión alguna de reforma a la demanda, acumulación de demanda u otra similar, de cara a la etapa procesal en que se encuentra el presente asunto ejecutivo alimentario.

4. SE REQUIERE a la abogada ROCHA RODRÍGUEZ para que, dentro de la ejecutoria de este auto, acredite al interior de este asunto, la remisión simultanea de su memorial de 9 de febrero de 2023, al extremo demandante y su apoderada, ello

conforme los mandatos y deberes impuestos en el artículo 78 #14 del CGP. E igualmente se invita a la profesional, para que en lo sucesivo acate dicha normatividad, so pena de las sanciones que la norma impone por su desatención.

5. Vencidos los términos aquí conferidos, vuelva el expediente al despacho para proveer lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

**Juez**

Este auto se notifica por estado #06 de **17 de febrero de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



**MÓNICA F. ZABALA P.**  
Secretaria

---

**Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043**  
E-mail: [j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

**Firmado Por:**  
**Angela Maria Perdomo Carvajal**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48cb39c64edda26efb81a899335badf00abf566685967bc971141f37d7751a7f**

Documento generado en 16/02/2023 03:34:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**